5 de octubre de 2023, informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la prueba extraproceso Interrogatorio de parte No. 2022-17009. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	**INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO**
Convocante:	**JOSE SAMIR HOYOS MUÑOZ** **LEOPOLDO HOOS MONCAYO**
Convocado:	**CRISTIAN JAVIER VELASCO CAMPO**
Radicado:	**2023-00170-09-00**

Interlocutorio No. 2385

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal promovida por JOSE SAMIR HOYOS MUÑOZ, LEOPOLDO HOYOS MONCAYO actuando con mediador judicial, en contra de CRISTIAN JAVIER VELASCO CAMPO.

SEGUNDO: FIJAR el día viernes diez (10) de noviembre de 2023 a las 9:30 am., como fecha y hora para adelantar el interrogatorio extraproceso del señor CRISTIAN JAVIER VELASCO CAMPO prevista en el artículo 183 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los convocados con el envío de esta providencia a la dirección física que suministró la convocante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y a su vez el señor CRISTIAN JAVIER VELASCO CAMPO, deberá suministrar su correo electrónico al correo del juzgado: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co para llevar a cabo la audiencia de forma virtual. (la notificación corre a cargo del peticionario).

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderados

NOTIFIQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

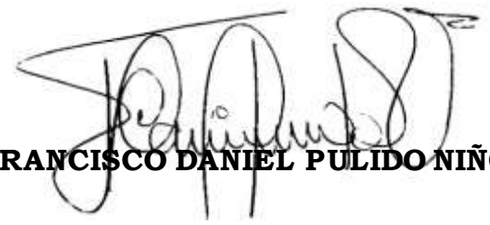

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ